



20190390404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 039 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 58683-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 191-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, de fecha 30 de abril de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 191-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resuelve lo siguiente:

- **Artículo 1°.** - Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0009-2005 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Castro Ipanaqué Víctor, para el predio con código catastral 26677, Monte Redondo.
- **Artículo 2°.** - Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de Sebastián Reyes Huertas, para el predio con código catastral 26677, con un área bajo riego de 0.70710 ha, ubicado en el distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura.
- **Artículo 3°.** - La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla modificar los datos.

Que, mediante notificación N° 240-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que conforme al artículo 3° de la Resoluciones Administrativas N° 171-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, el expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para la actualización del volumen de agua, teniendo en cuenta la Resolución Administrativa N° 262-2009-ANA-ALAMPB, la misma que actualiza el volumen de agua y área bajo riego del Bloque de Riego Parte Alta San Andrés, con código PMBP-05-B046; asimismo, los datos técnicos como la ubicación geográfica del predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para expresar lo conveniente, siendo notificado con fecha 16 de octubre de 2018;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Técnico N° 055-2018-ANA-AAA JZ-AT/CALC;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 191-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039

-2019-ANA-AAA JZ-V

desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica de esta autoridad administrativa, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de las Resolución Administrativa N° 191-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Reyes Huertas Sebastián, para el predio con códigos catastrales 26677, con agua proveniente del río Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Biaggio Arbulú, L01 San Andrés, L02 Paralelo Toma 13, predio ubicado en el Bloque de Riego Parta Alta San Andrés, con código PMBP-05-B46 de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico San Andrés, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen Anual de Agua Otorgada (m³)
				Este	Norte		
REYES HUERTAS SEBASTIAN	02875274	MONTE REDONDO	26677	531 357	9 402 341	0.7071	12 827

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m³)													Volumen Anual (m³)
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
26677	861	755	861	778	625	1 886	1 474	1 875	1 721	1 095	566	330	12 827

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 191-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Sebastián Reyes Huertas, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico San Andrés, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fechada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEFE DE PIURA
Ing. Elmer García Samaná
DIRECTOR